CONGRESO
DE LA REPUBLICA

CONVENIO N° 014-2011-OAJ/CR

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional" que celebran de una parte:

a) ***CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,*** *(en adelante* ***EL CONGRESO****), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Daniel Fernando Abugattás Majluf, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 07827893.*

b) ***INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE*** *(en adelante* ***EL IPD****), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 20135897044, con domicilio legal en calle Tambo de Belén Nº 232- 234-236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 08234962, designado al cargo por Resolución Suprema Nº 035-2011-ED.*

En los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

1.1 DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

1.1.1 ***EL CONGRESO****, es el órgano representativo de la nación y tiene como funciones principales la representación de la nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y control político, orientados al desarrollo económico, político y social del país, así como la eventual reforma de la Constitución y otras funciones especiales. La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.*

1.1.2 ***EL IPD****, es el ente Rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.*

EL IPD*, tiene entre sus fines el crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del Sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, en tal sentido se encuentra facultado a suscribir convenios de cooperación a nivel nacional e internacional.*

1.2 ***DE LOS ANTECEDENTES***

1.2.1 ***EL IPD*** *es propietario del predio denominado "Coliseo Cerrado de Ica", conocido también como Coliseo Cerrado de Ica "José Oliva Razzeto", con un área de 33,060.00 m2, ubicado con frente a la Av. Los Maestros, en la Urbanización La Palma Grande, en el distrito, provincia y departamento de Ica, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Ficha Nº 0010110178, continuada en la Partida Electrónica Nº 02007283 del Registro de Predios de Ica.*

1.2.2 ***EL CONGRESO*** *ha decidido cumplir un plan de reuniones plenarias descentralizadas en diversas ciudades a nivel nacional, en tal sentido con la finalidad de tener un mayor acercamiento a la población y recoger sus necesidades ha establecido su primera sesión descentralizada en la ciudad de Ica.*

1.2.3 *Mediante Oficio Nº 43-2011-2012-PRESIDENCIA-CR, el Presidente de* ***EL CONGRESO*** *ha solicitado a* ***EL IPD*** *se le otorgue el uso de las instalaciones del Coliseo Cerrado de Ica "José Oliva Razzeto", con la finalidad de llevar a cabo la "Primera Jornada de Representación Institucional del Congreso de la República", sesión plenaria que se realizará el día jueves 8 de setiembre del 2011.*

1.2.4 *El predio, señalado en el numeral 1.2.1, que antecede, constituye bien del Estado con calidad de dominio público, en tal sentido La Ley Nº 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2007-VIVIENDA, regulan los mecanismo y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social.*

1.2.5 *La Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva – DNCTD del IPD, mediante Memorando Nº 714-DNCTD-IPD-2011, remite el presupuesto elaborado por el Consejo Regional del Deporte de Ica para el alquiler del citado Coliseo Cerrado, sugiriendo exonerar dicho pago por tratarse de un tema social.*

1.2.6 *Mediante Informe Nº 416-2011-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29151 las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de los bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su administración, en tal sentido, teniendo en consideración que el mismo va a ser destinado para uso público, que implican temas de inclusión social en beneficio del Estado, la propuesta presentada por la DNCTD resulta viable.*

1.2.7 *Teniendo en consideración la solicitud presentada y los fines para los cuales se destinará el Coliseo Cerrado de Ica "José Oliva Razzeto", ambas instituciones han convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente Convenio de Cooperación Insterinstitucional.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en la siguiente normatividad legal:

- ***Constitución Política del Perú de 1993.***
- ***Código Civil.***
- ***Ley Nº 27444****, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- ***Ley Nº 28036,*** *Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.*

- ***Ley Nº 29544,*** *Ley que modifica artículos de la Ley Nº 28036.*
- ***Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM,*** *Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.*
- ***Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM,*** *Reglamento de la Ley Nº 28036.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La celebración del presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, entre ***EL IPD*** *y* ***EL CONGRESO****, para la ejecución de la "Primera Jornada de Representación Institucional del Congreso de la República" en su sesión plenaria descentralizada a realizarse en la ciudad de Ica, el día jueves 08 de setiembre de 2011, el cual implica entre otros el uso del Coliseo Cerrado de Ica "José Oliva Razzeto".*

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente Convenio, las partes intervinientes en el mismo realizarán sus mayores esfuerzos para:

4.1 COMPROMISOS DE EL IPD

a) *Otorgar a* ***EL CONGRESO*** *el uso de las instalaciones Coliseo Cerrado de Ica "José Oliva Razzeto", que a continuación se detallan, con la finalidad que lo destine al desarrollo del objeto materia del presente Convenio:*

- ✓ *El auditorio.*
- ✓ *Tres salones (ubicados al ingreso de la rampa, frente a las instalaciones de Tenis de Mesa).*
- ✓ *Cancha de Calentamiento, la misma que será acondicionada como comedor de los asistentes al evento.*
- ✓ *Cancha Principal, donde se desarrollará la sesión plenaria.*
- ✓ *Servicios Higiénicos (4 para varones y 4 para mujeres)*

b) *Entregar físicamente el Coliseo Cerrado para las trabajos de implementación, tres días antes de su realización. Para tal efecto deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, suscrita por ambas partes.*

c) *Asumir el costo que demande el uso de energía eléctrica y agua durante la realización de la "Primera Jornada de Representación Institucional del Congreso de la República".*

d) *Al término de la vigencia del presente Convenio recibir de* ***EL CONGRESO*** *las instalaciones señaladas en el inciso a), debiendo suscribirse el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.*

4.2 COMPROMISOS DE EL CONGRESO

a) *Recibir las instalaciones del Coliseo Cerrado de Ica "José Oliva Razzeto"; para tal efecto deberá suscribirse en coordinación con* ***EL IPD*** *un Acta de Entrega – Recepción.*

b) *Destinar las instalaciones, antes señaladas, exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio.*

c) *Gestionar las autorizaciones administrativas que resulten necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio, liberando al IPD de toda responsabilidad que pudiera originarse.*

d) *Ejecutar las medidas necesarias para mantener en buen estado de conservación la infraestructura deportiva.*

e) *Asumir el costo del alquiler de un grupo electrógeno, a fin de evitar imprevistos de corte de fluido eléctrico.*

f) *Facilitar las labores de supervisión por parte de* ***EL IPD*** *a fin de verificar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.*

g) *Entregar a* ***EL IPD*** *la infraestructura una vez concluida la vigencia del presente Convenio, obligándose a asumir el costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal, y las extraordinarias derivadas por daños. Para tal fin deberá suscribirse el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.*

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que demande la ejecución de la "Primera Jornada de Representación Institucional del Congreso de la República", será asumido por ***EL CONGRESO*** *con cargo a sus respectivos recursos institucionales; correspondiendo a* ***EL IPD*** *entregar el uso del citado Coliseo Cerrado en forma gratuita.*

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

6.1 *Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.*

6.2 *Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.*

6.3 *Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerla indemne y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.*

6.4 *Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de las otras.*

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de siete (07) días, contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que incluirá tres días anteriores y tres días posteriores a la fecha central (08 de setiembre) a fin que se realicen las acciones correspondientes a la adecuación del Coliseo Cerrado para los fines solicitados y su posterior entrega.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

8.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, al momento de suscribir el presente instrumento.

9.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

*Al concluir la vigencia del presente Convenio, **EL CONGRESO** y **EL IPD**, a través de sus coordinadores, deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

Ambas partes convienen de mutuo acuerdo que el presente Convenio no podrá ser materia de cesión de posición contractual a terceros bajo cualquier forma o modalidad. El incumplimiento de esta Cláusula por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio de pleno derecho, siendo mérito suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 *Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:*

a) *Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.*
b) *Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.*
c) *Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de dos (02) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.*

13.2 *Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.*

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

14.1 *La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.*

14.2 *Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía carta notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a dos (02) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 ***EL CONGRESO** y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.*

15.2 *En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las instituciones o a través del trato directo de sus representantes legales.*

15.3 *De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.*

15.4 *En caso no haya acuerdo para la conciliación,* ***EL CONGRESO*** *y* ***EL IPD*** *acuerdan que cualquier controversia, desavenencia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1071 – Ley General de Arbitraje, su Reglamento; y, demás normas complementarias y conexas.*

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 05 ***días del mes de*** Setiembre ***del 2011.***

Por ***EL CONGRESO***

DANIEL FERNANDO ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente

Por ***EL IPD***

FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente Ejecutivo